



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-242-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2022-13246424- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EDESE S.A. - ET La Guarida

VISTO el Expediente N° EX-2022-13246424-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.), mediante presentación de su Nota N° 180/2022 digitalizada como IF-2022-45756205-APN-SD#ENRE, solicitó el Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, consistente en UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) La Guarida constituida por DOS (2) transformadores de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV e instalaciones asociadas que se vinculará seccionando la línea de 132 kV El Bracho – La Banda Este, jurisdicción TRANSNOA S.A., mediante una Línea de Alta Tensión (LAT) doble terna de 132 kV a construir.

Que la ET La Guarida contará con DOS (2) campos de salida de LAT de 132 kV, DOS (2) Campos de Transformación de 132 kV completos, DOS (2) transformadores de potencia de 30/30/30 MVA 132/33/13,2 kV, DOS (2) reactores de neutro de 7, NUEVE (9) celdas de 33 kV, ONCE (11) celdas de 13,2 kV, servicios auxiliares, sistemas de supervisión, control, protecciones y de comunicaciones, medición comercial y las obras civiles necesarias.

Que, la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos Entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, de acuerdo a la copia del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (COM) firmado entre

TRANSNOA S.A., la DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA de la Provincia (DEPSE), EDESE S.A. y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la ampliación será propiedad de esta última y, una vez concluida, será cedida a TRANSNOA S.A. en tenencia y uso gratuito por el plazo de vigencia de su concesión.

Que, sobre la base de la documentación presentada por EDESE S.A., TRANSNOA S.A. consideró factible la construcción de la ET La Guarida, observando que oportunamente, EDESE S.A. deberá presentar las características técnicas de todo el equipamiento y el layout de la ET, para ver la disposición de aperturas de líneas y la ubicación de edificios en la ET, como así también definir en los Estudios Eléctricos de la Etapa 2, los automatismos a implementar (lógica, tiempos e ingeniería), particularmente ante desenganche de las líneas El Bracho-La Guarida y La Banda- La Banda Este y firmar la Licencia Técnica con la contratista de la obra.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), mediante nota P-052880-1 digitalizada como IF-2022-13391686-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica dónde señala que EDESE S.A.: 1) analice e incorpore un automatismo de Desconexión Automática de Demanda (DAD) y/o por mínima tensión ante perturbaciones en los transformadores y/o en el sistema de 132 kV, 2) deberá considerar la necesidad de instalar relés de alivio de carga por subfrecuencia para cumplir con los valores requeridos por Los Procedimientos, 3) modificar y adaptar las comunicaciones y protecciones que el seccionamiento de la línea “Bracho – La Banda Este” requiera, y 4) completar y enviar las Planillas del BNP con información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), teniendo en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar (transformadores, interruptores, reactor, esquema unifilar, etcétera).

Que, sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A., CMMESA opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que, el Departamento Ambiental (D. Amb.) del ENRE en su Informe Técnico N° IF-2022-136878200-APN-DAM#ENRE, sostuvo que, en base la documentación obrante en el expediente relacionado con la construcción de la ET La Guarida de 132/33/13,2 kV de 2x30 MVA y su vinculación a través de la LAT en doble terna desde la nueva ET hacia la línea LAT de 132 kV El Bracho-La Banda Este existente, no se advierten cuestiones que deban ser observadas.

Que continúa agregando que, no obstante lo mencionado, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 y complementarias, TRANSNOA S.A. deberá incorporar en el primer informe de avance que presente, luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET La Guarida.

Que el Departamento de Seguridad Pública del ENRE, mediante IF-2022-139096816-APN-DSP#ENRE, manifestó que, analizada la información obrante en el expediente, no tiene observaciones para la continuidad del trámite de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería), Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública), Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de

2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, establece que “...Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado...”.

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSNOA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP de este Ente Nacional, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna a la solicitud, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con el mencionado reglamento, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE solicitando a CAMMESA que haga lo propio en su portal web, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y, asimismo, publicar la solicitud por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir la misma y permitir al solicitante contestarla y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registrare presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo emitiendo el CCyNP para la obra consistente en UNA (1) nueva ET La Guarida constituida por DOS (2) transformadores de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV e instalaciones asociadas, que se vinculará seccionando la línea de 132 kV El Bracho – La Banda Este, en jurisdicción TRANSNOA S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 11 y concordantes y 56 incisos a), j) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de

fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.), consistente en UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) La Guarida constituida por DOS (2) transformadores de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV e instalaciones asociadas que se vinculará seccionando la línea de 132 kV El Bracho-La Banda Este en jurisdicción TRANSNOA S.A., mediante una Línea de Alta Tensión (LAT) doble terna de 132 kV a construir.

ARTICULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet, por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambos portales web. Además, deberá publicarse por un plazo de DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quién lo considere procedente, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de recibir planteos de oposición que sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarlos y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Hacer saber a EDESE S.A. que deberá dar estricto cumplimiento a las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por TRANSNOA S.A. y CAMMESA en sus respectivos Informes y/u opiniones técnicas efectuadas en los IF-2022-13391686-APN-SD#ENRE e IF-2022-45756205-APN-SD#ENRE, respectivamente.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSNOA S.A. que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la

Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET La Guarida.

ARTÍCULO 7.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería), Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública), Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDESE S.A., a TRANSNOA S.A., a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE ENERGÍA SANTIAGO DEL ESTERO (ENRESE).

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1828

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.02.28 19:51:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.28 19:52:22 -03:00

AVISO

RESOL-2023-242-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Por Resolución N° RESOL-2023-242-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2022-13246424-APN-SD#ENRE el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.), consistente en UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) La Guarida constituida por DOS (2) transformadores de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV e instalaciones asociadas que se vinculará seccionando la línea de 132 kV El Bracho-La Banda Este en jurisdicción TRANSNOA S.A., mediante una Línea de Alta Tensión (LAT) doble terna de 132 kV a construir. La difusión de este pedido se extiende por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambos portales web. Además, deberá publicarse por un plazo de DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quién lo considere procedente, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. De recibir planteos de oposición que sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarlos y exponer sus argumentos. Operado el vencimiento de los plazos fijados sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2022-13246424-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-13246424- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EDESE S.A. - ET La Guarida

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2023-242-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.